



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO



## ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2017-SE-MDY.

Puerto Callao, 28 de diciembre del 2017.

### VISTO:

Los Expediente Interno N° 0911-2017, el Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Extraordinaria N° 019-2017-MDY, realizada el 28 de diciembre del 2017, visto el Oficio N° 282-2017-MDY-OCI de fecha 25 de octubre del 2017, el Informe Legal N° 994-2017-MDY-GM-GAJ de fecha 08 de diciembre del 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N°. 28607, en concordancia con lo precisado en el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, definen a las Municipalidades como órgano de Gobierno, con personería jurídica del derecho público, con autonomía **política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo el artículo 106° de la Constitución Política del 1993 estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado, prevista en la Constitución, como son las Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su artículo 41° señala que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional..."**;

Que, con fecha 26 de octubre del 2017, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha - OCI, remite al Despacho de Alcaldía el Informe de Auditoría N° 025-2017-2-2671 sobre: **"Ejecución del Gasto Público en la Contratación de Bienes y Servicios durante el periodo de 02 de diciembre del 2016 al 21 de febrero de 2017"**, se desprende de la página 02 sobre **Recomendaciones Principales** que como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la MDY, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del Artículo 15° de la Ley N° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de los recursos, formulan las siguientes recomendaciones 1) Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores señalados en dicho informe, 2) Comunicar al Titular de la Entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios y servidores comprendidos en la Observación N° 3 del mencionado informe; Ahora bien, en esa misma línea de pensamiento también señala **recomendaciones al Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha**, siendo como sigue: 3) Poner en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal el contenido del presente informe, a fin de que en relación a las deficiencias detectadas y a la responsabilidad administrativa identificada al funcionario público elegido por votación popular, dicho órgano adopte los acuerdos y/o acciones que correspondan al marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, acto que deberá constar en acta de sesión de consejo convocada para dicho efecto; igualmente recomendaciones al señor Alcalde de la MDY las siguientes: 4) Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales respecto de los funcionarios involucrados, así como para el recupero del monto determinado como perjuicio económico, 5) Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de funcionarios y servidores comprendidos en las observaciones 1,2,3, y; 6) Que la subgerencia de informática y estadística implemente mecanismos de organización como manuales u otros documentos, en los que se disponga que el establecimiento y asignación de funciones sea documentado y puesto en conocimiento del personal que labora en dicha unidad orgánica, recomendaciones para ser implementadas;

Asimismo el Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, recomienda poner a conocimiento del Pleno de Concejo Municipal el contenido del informe remitido, el mismo que el señor Alcalde solicito dar lectura al señor asesor: Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, lo cual procedió a dar cuenta al Concejo Municipal;







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO



Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en el subcapítulo II, Artículo 20° sobre atribuciones del Alcalde; señala que: "Son atribuciones del alcalde: Numeral 22. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna; En ese entender, las municipalidades ya sean provinciales o distritales, están obligadas por ley y bajo responsabilidad de dar cumplimiento e implementar las recomendaciones que emanen de la auditoría de cumplimiento; ello en uso de sus atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del Artículo 15° de la Ley N° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley N° 29622, que a la letra próscribe Artículo 15° Atribuciones del Sistema.- Son atribuciones del sistema: a) Efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado...b) Formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su acción, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión, y de control interno, c) Impulsar la modernización y mejoramiento de la gestión pública, a través de la optimización de los sistemas de gestión y ejerciendo el control gubernamental con especial énfasis en las áreas críticas sensibles a actos de corrupción administrativa...."; todo ello con el fin de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad edil en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos;

Que, estando a lo expuesto tenemos que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 30° sobre los Órganos de Auditoría Interna, señala: "El órgano de auditoría interna de los gobiernos locales está bajo la jefatura de un funcionario que depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República, y designado previo concurso público de méritos y cesado por la Contraloría General de la República. Su ámbito de control abarca a todos los órganos del gobierno local y a todos los actos y operaciones, conforme a ley. El jefe del órgano de auditoría interna emite informes anuales al concejo municipal acerca del ejercicio de sus funciones y del estado del control del uso de los recursos municipales. Las observaciones, conclusiones y recomendaciones de cada acción de control se publican en el portal electrónico del gobierno local. En el cumplimiento de dichas funciones, el jefe del órgano de auditoría interna deberá garantizar el debido cumplimiento de las normas y disposiciones que rigen el control gubernamental, establecida por la Contraloría General como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control.

La Contraloría General de la República, cuando lo estime pertinente, podrá disponer que el órgano de control provincial o distrital apoye y/o ejecute acciones de control en otras municipalidades provinciales o distritales, de acuerdo con las normas que para tal efecto establezca. La auditoría a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, será efectuada anualmente, de acuerdo a lo establecido por la Contraloría General de la República". Ello en armonía normativa con lo señalado en el Artículo 31°.- sobre la Fiscalización: "La prestación de los servicios públicos locales es fiscalizada por el concejo municipal conforme a sus atribuciones y por los vecinos conforme a la presente ley";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 994-2017-MDY-GM-GAJ de fecha 08 de diciembre del 2017, CONCLUYE: Que, se proceda a CONTINUAR con el trámite correspondiente y, consecuentemente se eleven los de la materia al Consejo Municipal para que adopte el acuerdo correspondiente en relación a las deficiencias detectadas y a la responsabilidad administrativa identificada al funcionario público elegido por votación popular, las mismas que se encuentran descritas en el párrafo 3.1 del presente informe; Por lo que, el Concejo Municipal debe: Emitir pronunciamiento respecto del Funcionario Público elegido por votación popular, y Autorizar al Procurador Público Municipal a efectos de que inicie las acciones de Ley, en contra de los ex funcionarios y/o funcionarios que resultaren responsables, siendo la vía judicial, la que corresponde conforme a Ley;

Que, estando a las facultades conferidas en los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en merito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 068-2017, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 019-2017 del 28 de diciembre del 2017, se acordó por unanimidad de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9° y 10° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y por la Constitución Política del Estado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGION DE UCAYALI  
JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** REMITIR los actuados a la Comisión de Transporte y Comunicación Vial y Asuntos Jurídicos, a efectos, que conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, al Reglamento Interno del Concejo vigente y a los demás instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, evalúe y en su oportunidad, dictamine previo debido procedimiento, el grado de responsabilidad del funcionario público designado o elegido por voto popular, en la persona del entonces alcalde encargado, señor Lic. Adm. Julio Cesar Valera Silva, respecto de los hechos observados y objeto de recomendación por parte del Órgano de Control Institucional, mediante su Oficio N° 282-2017-MDY-OCI, que contiene el "Informe de Auditoria N° 025-2017-2-2671 - Ejecución del Gasto Público en la contratación de bienes y servicios durante el periodo del 02 de diciembre del 2016 al 21 de febrero del 2017", para cuyo efecto se le confiere el termino de (15) días hábiles, a partir de la toma del acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR al señor Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para que, conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos emanados del Oficio N° 282-2017-MDY-OCI, que contiene el "Informe de Auditoria N° 025-2017-2-2671 - Ejecución del Gasto Público en la contratación de bienes y servicios durante el periodo del 02 de diciembre del 2016 al 21 de febrero del 2017"; así como conforme a lo expuesto, descrito y concluido en el Informe Legal N° 994-2017-MDY-GM-GAJ; inicie las acciones legales correspondientes contra quienes resulten directa o indirectamente responsables de los hechos objeto de observación y recomendación por parte del OCI - MDY, con cargo a dar oportuna cuenta a este concejo municipal, sobre lo encomendado.

**ARTICULO TERCERO.-** REMITIR el presente Acuerdo de Concejo al Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, así como a la Contraloría General de la República, a fin de poner en conocimiento sobre las acciones realizadas.

**ARTICULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación del presente acuerdo, en la Página Web de la entidad [www.muniyarinacocha.gob.pe](http://www.muniyarinacocha.gob.pe).

**ARTICULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, a los interesados y las partes involucradas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
Bach Adm RONY DEL AGUILA CASTRO  
ALCALDE

**Distribución:**

- Archivo
- Cc.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GAJ
- SGPPyR.
- OCI.
- PPM.
- CGR.
- Secretaría General.
- Sala de Regidores.